

RESOLUCIÓN EXENTA N° 172913

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por extranjero a que se refiere la presente  
informado por la Jefatura Nacional de  
Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 568989 del  
19/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por  
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud;  
c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes  
tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación  
de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67  
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5,  
141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de  
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Luis Ignacio ESPINOLA GOMEZ RUN: 24.540.406-9

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.



- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION

RSD/PVS/EJM/EAB/MJD  
[205] 12/08/2016